

PROGRAMA-REGLAMENTO

DEL

XII CONCURSO DE GANADO VACUNO

que habrá de celebrarse el día 22 de julio de 1917 en Santa Marta de Ortigueira

PROGRAMA

1ª. Sección

A) Toros de 1 y medio a 4 años Premio Casimiro Nuñez (EXTRAORDINARIO)

Al mejor toro de las razas País o Suizo-Simmenthal nacido y dedicado a la reproducción en los municipios de Ortigueira o Mañón. Pts. 300

a) Raza del País

Al mejor toro dedicado a la reproducción en el municipio de Ortigueira. 75
 Al que le siga en mérito. 50
 Al id. id. id. 25

b) Raza Suizo-Simmenthal

Al mejor toro dedicado a la reproducción en el municipio de Ortigueira. 75
 Al que le siga en mérito. 50
 Al id. id. id. 25

c) Mestizos de Simmenthal-País

Al mejor toro dedicado a la reproducción en el municipio de Ortigueira. 75
 Al que le siga en mérito. 50
 Al id. id. id. 25

B) Becerros de 10 a 18 meses Premio Casimiro Nuñez (EXTRAORDINARIO)

Al mejor becerro de las razas País o Suizo-Simmenthal nacido en Ortigueira o Mañón y que haya de ser dedicado a reproductor en alguno de dichos municipios. 200

a) Raza del País

Al mejor becerro procedente de este municipio. 50
 Al que le siga en mérito. 25
 Al id. id. id. 15

b) Raza Suizo-Simmenthal

Al mejor becerro procedente de este municipio. 50
 Al que le siga en mérito. 25
 Al id. id. id. 15

c) Mestizos de Simmenthal-País

Al mejor becerro procedente de este municipio. 50
 Al que le siga en mérito. 25
 Al id. id. id. 15

2ª. Sección

A) Vacas de 2 a 8 años Premio Dolores Diaz de Dávila (EXTRAORDINARIO)

A la mejor vaca de las razas País o Suizo-Simmenthal procedente de este partido judicial. 300

a) Raza del País

A la mejor vaca procedente del municipio de Ortigueira. 50
 A la que le siga en mérito. 25
 A la id. id. id. 15
 A la id. id. id. 10

b) Raza Suizo-Simmenthal

A la mejor vaca procedente de este municipio. 50
 A la que le siga en mérito. 25
 A la id. id. id. 15

c) Mestizas de Simmenthal-País

A la mejor vaca procedente de este municipio. 50
 A la que le siga en mérito. 25
 A la id. id. id. 15

B) Becerras de 10 meses a 2 años Premio Eusebio Dávila (EXTRAORDINARIO)

A la mejor becerra de las razas País o Suizo-Simmenthal nacida en este partido judicial. 200

a) Raza del País

A la mejor becerra procedente de este municipio. 40
 A la que le siga en mérito. 20
 A la id. id. id. 10

b) Raza Suizo-Simmenthal

A la mejor becerra procedente de este municipio. 40
 A la que le siga en mérito. 20
 A la id. id. id. 10

c) Mestizas de Simmenthal-País

A la mejor becerra procedente de este municipio. 40
 A la que le siga en mérito. 20
 A la id. id. id. 10

REGLAMENTO

Artículo 1º.—Se admitirán a Concurso los ejemplares bovinos de las razas expresadas en el Programa.

El ganado vacuno de origen portugués, llamado vulgarmente *galludo* o *arzuano*, no puede ser considerado como del país.

Art. 2º.—No serán admitidas las reses que pasen de 8 años, presenten síntomas de enfermedad, defectos de conformación, falta de limpieza, no pertenezcan a las razas indicadas en el Programa, no tengan la alzada o peso debidos, y, en general, no merezcan a juicio de la Comisión receptora, figurar en el Concurso.

Art. 3º.—La entrada del ganado en el local del Concurso—Paseo de Daniel Carballo—se verificará necesariamente, por la Calle Nueva, no admitiéndose res alguna después de las 11 de la mañana.

Art. 4º.—La colocación del ganado se ajustará al orden que el Jurado determine.

Únicamente por motivo muy justificado y con la aprobación del Jurado, podrá ser retirada alguna res; a no ser en este caso quedará excluida de calificación la res que sea retirada.

La instalación será gratuita, corriendo la custodia del ganado a cargo de los expositores.

Art. 5º.—La entrada del público en el local del Concurso será gratuita.

Art. 6º.—Bajo ningún concepto se admitirán reses que no hayan sido inscriptas.

La inscripción gratuita estará abierta en la Secretaría del Ayuntamiento de Ortigueira hasta el día 20 de julio.

Art. 7º.—El Jurado empleará el sistema zoométrico de Lydtin en los grupos de las secciones que lo crea conveniente.

Art. 8º.—Dentro de los grupos respectivos se tendrá en cuenta la edad por dientes para evitar la desigualdad entre animales de 2 a 5 años con los ya cerrados y, por consiguiente de completo desarrollo.

Art. 9º.—Ninguna res podrá obtener más de un premio.

Art. 10.—Si algún expositor se negara a que sus reses fuesen sometidas a las pruebas que fije el Jurado, dichas reses quedarán excluidas del Concurso.

Art. 11.—El Jurado podrá dejar sin adjudicar los premios señalados, en aquellos casos en que a su juicio no los merezcan los ejemplares presentados. Así mismo podrá variar el número y cuantía de los premios.

Art. 12.—Todas las observaciones o reclamaciones que tengan que hacer los expositores, las harán presentes al Presidente del Jurado.

Art. 13.—Las resoluciones del Jurado son inapelables.

Art. 14.—De la calificación del Jurado se dará noticia a los expositores cuyas reses hayan sido premiadas, entregándoles por mediación de los Alcaldes de barrio una detallada relación de los premios, y señalando un plazo, que no será menor de un mes, para recoger el importe de los premios en la Secretaría del Ayuntamiento de Ortigueira.

PREMIOS EXTRAORDINARIOS

Además de lo dispuesto por el Reglamento del Concurso, se ajustará la adjudicación de premios extraordinarios a las siguientes bases:

a) Como garantía de que las reses premiadas han de influir, por lo menos un año, en la mejora de la ganadería local, los propietarios de aquellas reses percibirán la mitad del importe del premio este año y la otra mitad en el Concurso siguiente, en el cual, necesariamente han de ser presentadas dichas reses en las mejores condiciones de salubridad, vigor, manutención y buen estado de presentación.

b) Al ser presentadas en el Concurso de 1918 las reses premiadas en el de 1917, sus dueños, para cobrar la segunda mitad del premio, deben justificar: Que los Toros siguen padreando en alguno de los municipios consignados en el Programa; que los Becerros—por tener en 1917 edad conveniente—comenzaron a padrear en uno de los municipios expresados en el Programa; que las Vacas no han sido vendidas, cedidas ni llevadas fuera del partido judicial de Ortigueira y que de no hallarse preñadas al ser calificadas en el Concurso de 1917, posteriormente fueron cubiertas por alguno de los toros premiados en los Concursos de Ortigueira o del Campo de Demostración de Senra; que las Becerras, además de las condiciones exigidas a las vacas, si no tuvieran 18 meses de edad al ser calificadas en 1917, ni se hallasen ya preñadas, al ser presentadas en 1918, se demostrará que no fueron cubiertas antes de la indicada edad de 18 meses.

c) Ninguna res podrá obtener más de dos veces el premio del mismo grupo.

d) Los dueños de las reses presentadas con opción a los premios extraordinarios, contraen la obligación de presentar sus reses al día siguiente al Concurso, en el lugar y a la hora que el Jurado disponga.

Los dueños de reses que en el Concurso de 1916 hayan obtenido premios extraordinarios para poder recoger la segunda mitad del premio han de cumplir—como ya se indicó en el Concurso de 1916—las bases a) y b) de este Reglamento.

El Jurado fijará la alzada a la cruz y el peso que como minimum hayan de obtener las reses que opten a algún premio ordinario o extraordinario.
 Las alzadas y pesos se fijarán según los dientes.

Ortigueira—Junio de 1917.

